

**ACTA 3 / 2016**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.ª Marta Piñeiro Ruiz  
(Jefa del Servicio de Educación Infantil,  
Básica y Bachillerato de la Dirección General  
de Política Educativa Escolar)
- D. Amando Delgado Gállardo  
(Técnico del Servicio de Educación Infantil,  
Básica y Bachillerato de la Dirección General  
de Política Educativa Escolar)
- D.ª Carmen Macho Fernández  
(Técnica del Servicio de Educación Infantil,  
Básica y Bachillerato de la Dirección General  
de Política Educativa Escolar)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego  
(Técnico de la Dirección General de  
Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Asesor Técnico Docente de la Dirección  
General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECYL<sup>4i</sup>  
D. Pedro Escolar Izquierdo  
D.ª Christina Fulconis Maroto
- CSI-F  
D.ª Isabel Madruga Bajo  
D. Mariano González Clavero
- ANPE  
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda  
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FETE-UGT  
D. Carlos Gail García  
D.ª Rosario Arribas Sanz
- CC.OO.  
D.ª Elena Calderón García  
D. Ismael Jiménez Ahijado

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 7 de marzo de 2016, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de reuniones de la Dirección General de Universidades e Investigación), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Borrador de convocatoria de concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de Orden por la que se convoca la medida recogida en el apartado 5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006: permiso parcialmente retribuido.

**PUNTO TERCERO.-** Borradores de orden por los que se regula en la Comunidad de Castilla y León:

- la implantación y el desarrollo del Bachillerato de Investigación/Excelencia,
- las enseñanzas de bachillerato para las personas adultas en régimen nocturno
- y la impartición de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat.

**PUNTO CUARTO.-** Información sobre las materias de libre configuración autonómica en ESO.

**PUNTO QUINTO.-** Información sobre el borrador de orden que regulará las evaluaciones individualizadas en educación primaria en Castilla y León.

**PUNTO SEXTO.-** Información sobre la modificación de la Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

**PUNTO SÉPTIMO.-** Ruegos y preguntas.

Previamente se propone prescindir del trámite de entregar las actas en formato papel tras su aprobación, puesto que se publican en el Portal de Educación, las organizaciones sindicales están de acuerdo.

**PUNTO PRIMERO.-** Borrador de convocatoria de concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias.

La Administración:

Las organizaciones sindicales conocen el borrador de la orden por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento, en 2016, de directores de centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de la Consejería de Educación. Se explican las novedades con respecto a la convocatoria anterior.

Las organizaciones sindicales:

Reiteran algunas de las reivindicaciones recogidas en el Acta 5/2015, relativa a la sesión celebrada sobre este tema el año anterior; además manifiestan lo siguiente:

No se entiende bien por qué se añade el requisito de carácter general de la letra d): *"Poder completar el horario lectivo en alguna de las enseñanzas del centro al que se opta"*.

Respecto a la novedad del apartado octavo, punto 3 del borrador, relativo a la colaboración de las secciones de gestión de personal de las direcciones provinciales de educación, donde se añade que realizarán: *"la determinación de los criterios de penalización del proyecto indicados en el apartado quinto.1.d) ..."*, reivindican que dichos criterios se dicten desde la Consejería de Educación, para homogeneizar esta actuación en todas las provincias de Castilla y León.

Manifiestan su desacuerdo con el modelo actual de selección de directores y con el amplio periodo de renovación de los mismos, que pueden llegar hasta 16 años de ejercicio en el cargo.

#### La Administración:

Respecto al modelo actual de selección de directores, ya estaba con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE); y sobre los periodos de renovación del cargo, señala que se admite el máximo marcado en la citada Ley.

En lo que se refiere al mencionado requisito de carácter general de la letra d), se indica que la exigencia de completar el horario lectivo en alguna de las enseñanzas del centro al que se opta, es para que el aspirante a director pueda completar su horario de director impartiendo docencia en el centro.

Sobre la determinación de los criterios de penalización del proyecto para valorar los requisitos formales del mismo, referidos en el apartado octavo, punto 3 del borrador, se estudiará la reivindicación realizada.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de Orden por la que se convoca la medida recogida en el apartado 5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006: permiso parcialmente retribuido.

#### La Administración:

Se ha enviado el borrador de la orden de convocatoria de la concesión de 200 permisos parcialmente retribuidos para el curso escolar 2016-2017, que se expone brevemente; no presenta novedades respecto a la convocatoria del curso pasado.

Es la décima convocatoria de este procedimiento, desde su primera convocatoria en el curso 2006/07 hasta el 2015/16 ha habido 764 solicitudes, 108 corresponden a la última convocatoria. Como todos los años, se dará información detallada del proceso, puesto que está presente en la comisión de selección un representante de las organizaciones sindicales.

#### Las organizaciones sindicales:

Reiteran las reivindicaciones recogidas en el Acta 4/2015, reunión en la que se trató sobre este tema el año anterior, insisten en lo siguiente:

No están de acuerdo con todas las características y condiciones de disfrute del permiso; proponen que se flexibilice el año del disfrute sin que tenga que ser necesariamente el quinto año del procedimiento, permitiendo que se pueda atrasar, adelantar o paralizar un tiempo el procedimiento.

Manifiestan su desacuerdo con el apartado noveno, punto 1 del borrador, sobre la compatibilidad y solicitan que las licencias por asuntos propios o las reducciones de jornada, no sean incluidas como incompatibles con este permiso, al igual que el impartir docencia directa.

#### La Administración:

En lo referente a la petición de flexibilizar el año de disfrute del permiso permitiendo que no sea necesario esperar al quinto año, se explica que es complicado por motivos administrativos y fiscales. Además, señala que la Administración tiene que aportar un 15% para que los solicitantes admitidos puedan percibir el 85% de las retribuciones durante cinco años. Todo ello teniendo en cuenta lo que se establece en el *Acuerdo de 19 de mayo de 2006*, publicado a través de la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo.

Respecto a la solicitud de que las licencias por asuntos propios sin retribución o las reducciones de jornada no sean incluidas como incompatibles con los permisos parcialmente retribuidos, señala que es una reivindicación complicada de admitir ya que desde el punto de vista fiscal no se puede hacer, porque estos permisos son sin retribución o con reducción de la misma y así lo establece el citado Acuerdo.

Se estudiarán las reivindicaciones planteadas, aunque en estos momentos no es posible modificar lo pactado en el Acuerdo de 19 de mayo.

**PUNTO TERCERO.-** Borradores de orden por los que se regula en la Comunidad de Castilla y León:

- la implantación y el desarrollo del Bachillerato de Investigación/Excelencia,
- las enseñanzas de bachillerato para las personas adultas en régimen nocturno
- y la impartición de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat.

Después de la publicación de la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato de la Comunidad de Castilla y León, se hace necesaria una regulación de los bachilleratos presentados hoy.

A continuación se presentan las características de cada uno de ellos, sobre los que se podrán realizar alegaciones hasta el próximo día 9 de marzo.

1.- Borrador de orden por el que se regula la implantación y el desarrollo del **Bachillerato de Investigación/Excelencia** (en adelante BIE).

La Administración:

Para que los centros pudieran implementar el 1º curso BIE ajustado al nuevo marco derivado de la LOMCE, se dictó la Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se establece la ordenación del primer curso del Bachillerato de Investigación/Excelencia en los institutos de educación secundaria de Castilla y León para el curso 2015-2016. Procede, por tanto, una regulación completa de esta opción educativa, para ajustarla a la citada Orden EDU/363/2015.

El borrador que se presenta señala tres aspectos novedosos con respecto a la regulación previa:

- Se establecen diferentes plazos para que los centros informen a la Administración educativa en cada curso escolar en relación con la concreción del programa en aspectos diversos.
- Se contempla que otros IES puedan implementar este bachillerato en su oferta educativa: se establece el correspondiente procedimiento de solicitud y, en su caso, autorización, lo cual permitiría que pudieran aumentar los 17 centros que existen actualmente en las distintas provincias de Castilla y León.
- Se mantiene la existencia del BIE asociado a una modalidad y el BIE específico, que tendrá mayor carga lectiva del ámbito del conocimiento que se quiera implementar en cada centro.

Las organizaciones sindicales:

Solicitan que se retire este borrador de Orden, por considerarlo un proyecto segregador. No están de acuerdo con el Bachillerato de Investigación/Excelencia y reivindican la excelencia de todos los bachilleratos. Consideran que con el BIE se establece un sistema que segregaría al alumnado, solo se determina la posibilidad del incremento horario para los alumnos excelentes, que obtengan una calificación final igual o superior a 7.

Consideran que se debería hacer más hincapié en avanzar en la prevención del abandono y del fracaso escolar, por lo que la medida de reducir la ratio a 25 alumnos/aula tendría que aplicarse en todos los centros. Igualmente, todos los IES deberían tener la opción de incrementar las horas lectivas para su alumnado, en algunos casos para mejorar la atención a la diversidad. Este bachillerato se contradice con el II Plan de Atención a la Diversidad 2015-2020, que se ha presentado recientemente en esta Mesa y que apuesta por la educación inclusiva en Castilla y León.

La enseñanza pública tiene que garantizar la equidad en lo referente a horas lectivas y ratios.

Además, están en contra de que los centros privados concertados también puedan implantar los BIE, excepto FETE-UGT.

Solicitan que se den las mismas oportunidades a los alumnos que quieran acceder a un BIE, independientemente de si residen en la zona urbana o rural, reivindicando que esto no suponga un incremento del gasto para las familias y que se habiliten ayudas para el transporte si fuese necesario.

No están de acuerdo con el artículo 21 del borrador, donde se exige al profesorado que tenga acreditada la suficiencia investigadora, por considerar que existe un trato discriminatorio para el resto del profesorado.

Respecto al coordinador de este bachillerato, solicitan que se incrementen las dos horas establecidas para compensarle por el desarrollo de sus funciones.

El borrador de orden genera mucha incertidumbre y se preguntan si será requisito que los alumnos cursen la ESO por la rama de las enseñanzas académicas.

No se entiende la exigencia de un escrito al alumnado que solicite este bachillerato, para fundamentar los motivos de su elección. Consideran que sería mejor encauzarlo a través de un proceso de orientación educativa.

#### La Administración:

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, marcó las posibilidades de lo que cada Comunidad Autónoma podría hacer en el marco de sus competencias. En este marco, en Castilla y León no se consideró, salvo excepción, incorporar materias de libre configuración autonómica en la etapa de Bachillerato, dado que supondría detraer horas lectivas del horario total asignado a otras materias.

Pero ahora no estamos tratando sobre el bachillerato ordinario, sino sobre un bachillerato específico (BIE) que no es novedoso, puesto que ya se está impartiendo en 17 IES de Castilla y León. Cuando se trabajó sobre la citada Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, ya se contemplaban los bachilleratos específicos. Por tanto, ahora se trata de regular algo que ya está funcionando.

Se requiere una regulación del procedimiento de solicitud, implicando al claustro de profesores y al consejo escolar, además de los departamentos implicados. Respecto a los alumnos, es importante el escrito que se les pide, para que expongan los motivos por los que quieren cursarlo y las expectativas depositadas en él.

El coordinador del BIE será designado a instancia del director del centro, con la correspondiente reducción de horas lectivas semanales, tal y como se indica en el borrador.

Puesto que se contempla la coordinación con los departamentos universitarios, para realizar los proyectos de investigación, se ha estimado oportuno considerar al profesorado que tenga acreditada la suficiencia investigadora, lo cual es una novedad, pero no está cerrada la posibilidad de participación del resto de profesores que no la tengan.

Respecto a la pregunta planteada sobre la habilitación de ayudas para desplazamiento del alumnado, se responde que se trata de una enseñanza que no es obligatoria.

#### 2.- Borrador de orden por el que se regulan las enseñanzas de **bachillerato para las personas adultas en régimen nocturno**.

La necesidad de esta nueva orden es para adaptar la anterior orden que regulaba las enseñanzas de bachillerato para las personas adultas al nuevo marco normativo.

Las enseñanzas correspondientes a los dos cursos de bachillerato podrán organizarse, en el régimen nocturno, de acuerdo con dos opciones: el modelo A), cursando las materias del bachillerato en tres años académicos –tres bloques-, y el modelo B) que, del mismo modo que en el bachillerato ordinario, se cursará en dos años.

La promoción del alumnado en los dos modelos de bachillerato se realizará con todas las materias aprobadas o con un máximo de dos materias suspensas. En caso de no promocionar, los alumnos no tendrán que cursar de nuevo las materias ya superadas.

El alumnado podrá solicitar el cambio entre los modelos A y B, siempre con la autorización del director del centro en el que se solicita la incorporación al nuevo modelo. También podrán solicitar el cambio de modalidad o itinerario, al pasar de un curso a otro, de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por último se contempla la posibilidad de que excepcionalmente los alumnos que procedan del bachillerato en régimen ordinario con cuatro o cinco materias de segundo curso sin superar, tres de ellas del segundo bloque, y vayan a continuar sus estudios en el modelo A del régimen nocturno, puedan matricularse en el tercer bloque.

#### Las organizaciones sindicales:

Les parece positivo que una posibilidad de cursar el bachillerato para personas adultas en régimen nocturno, sea mediante el modelo A, con la flexibilización de tres años para poder conseguir la titulación correspondiente.

También valoran positivamente que, tanto en el modelo A como en el modelo B, solo se tengan que cursar las materias suspensas cuando los alumnos no puedan promocionar al curso siguiente.

Echan en falta en este documento una referencia al profesorado que impartirá estas enseñanzas, su organización, funcionamiento, elección de grupos, horarios o tutorías.



Tienen dudas, en relación con el artículo 9.2 del borrador, sobre el momento en el cual se realizarán las actividades de tutorías para cada grupo de alumnos.

Piden aclaración sobre el calendario de implantación para el bloque primero del modelo A y para el curso primero del modelo B, puesto que la norma todavía no se ha aprobado.

La Administración:

Con respecto a la falta de referencia al profesorado que impartirá estas enseñanzas, responde que serán los mismos que en el bachillerato ordinario. Las condiciones socio-laborales del profesorado son las mismas con independencia del horario en el que impartan las clases.

Esta norma regula los aspectos específicos diferentes de las enseñanzas de bachillerato para personas adultas, para el resto de temas no regulados en este borrador se aplicará lo mismo que para el bachillerato en régimen ordinario regulado por la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo.

La tutoría es igual que para el bachillerato en régimen ordinario, se ha puesto a primera hora, antes del inicio de las clases, para que asistan el máximo de alumnos posible. La hora de tutoría será lectiva para el profesorado igual que en el bachillerato ordinario.

Sobre el calendario de implantación, se ha realizado para dar cobertura legal al bloque primero del modelo A y al curso primero del modelo B que ya están funcionando en este curso 2015/2016 con normas de rango inferior al de orden. En este momento es cuando procede la regulación completa, con efectos retroactivos, para que esté todo completamente organizado.

3.- Borrador de orden por el que se regula la impartición de la **doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat**.

La Administración:

Según la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, que regula el currículo mixto de estas enseñanzas, los alumnos que quieran seguir las enseñanzas de la doble titulación de bachiller y baccalauréat (Bachibac), tienen que cursar las materias específicas del currículo mixto que incluirán la Lengua y Literatura Francesas, que se impartirán en los dos cursos del bachillerato, y también la Historia de Francia integrada en la parte correspondiente de la materia de Historia de España conformando el currículo de Historia de España y Francia. Ambas materias se impartirán íntegramente en lengua francesa.

Una novedad de este documento es la regulación del procedimiento de autorización para la impartición del Programa; aquellos centros docentes que deseen impartir el Bachibac deberán contar con la autorización de la dirección general competente en materia de ordenación académica.

Otra novedad es que se suprime el requisito de que los centros educativos autorizados sean aquellos que tuviesen una sección bilingüe en la etapa de la educación secundaria obligatoria, de esta manera se trata de dar una oportunidad a más centros educativos para que puedan impartir estas enseñanzas.

Los alumnos que sigan este programa tienen que impartir en francés un tercio del horario.

Las organizaciones sindicales:

Están en contra de que se autorice a los centros docentes de titularidad privada con bachillerato concertado, de la Comunidad de Castilla y León, la impartición de este Programa, excepto FETE-UGT.

En relación con el artículo 4.1 del borrador de orden, sobre la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica específica, consideran que puede haber problemas para ser cursada de forma "on line" o semipresencial puesto que para poder conseguir la titulación en idiomas, la expresión y la comprensión oral son muy importantes.

Manifiestan que las actuaciones de formación e innovación del profesorado implicado en el desarrollo del Bachibac son muy importantes y preguntan si actualmente se están impartiendo cursos sobre actualización lingüística y metodológica en lengua francesa.

Solicitan que se aclare bien la reducción del número de horas lectivas semanales que tendrán los coordinadores de este bachillerato para realizar sus funciones.

La Administración:

Con respecto a la autorización para la impartición de este Programa a los centros privados concertados, responde que ya estaba contemplado en la Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Viceconsejería de Educación de la Junta de Castilla y León, sobre la autorización a los centros educativos a impartir Bachibac.

En relación a la formación del profesorado, sí que se desarrollan cursos de actualización lingüística y metodológica en lengua extranjera, organizados por el Servicio de Formación del Profesorado; también desde el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte y desde la Embajada de Francia en España, se ofertan cursos.

Sobre la reducción de horario lectivo de los coordinadores, contesta que como en la nueva normativa se permite que los centros que no tengan secciones bilingües también puedan acceder a este Programa, se ha considerado suficiente que el coordinador de este bachillerato tenga una reducción de dos horas lectivas semanales para esta función.

Con respecto a la preocupación por la posibilidad de impartición de la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica específica de manera "online", responde que se ofrecen diferentes opciones a los centros educativos para que puedan impartir un tercio del currículo en francés.

**PUNTO CUARTO.-** Información sobre las materias de libre configuración autonómica en ESO.

La Administración:

Se presenta una propuesta justificada, partiendo de los artículos 9.3.b), apartado 3º, y 10.4.b), apartado 5º, de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en Castilla y León, en lo referente a las materias de libre configuración autonómica que se podrán cursar, dichos apartados dicen textualmente: "*Otras materias que oferte el centro en el marco de lo que establezca la consejería competente en materia de educación*".

Por tanto, se hace necesaria la regulación completa que permita a los centros organizar la oferta de dichas materias y se realiza la siguiente propuesta, para 3º y 4º de ESO:

TERCER CURSO	CUARTO CURSO	
	OPCIÓN EAC	OPCIÓN EAP
<i>Segunda lengua extranjera</i>	<i>Tecnología</i>	Iniciación profesional
<i>Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial</i>	Laboratorio de Ciencias	
Taller de artes plásticas	<i>Segunda lengua extranjera</i>	
Resolución de problemas	<i>Lengua y cultura gallega</i>	
Lengua y cultura china	Lengua y cultura china	
<i>Ámbito práctico*</i>	<i>Educación financiera</i>	
<i>Refuerzo de instrumentales*</i>	<i>Programación informática</i>	
	Control y Robótica	
	Artes escénicas y danza	
	Filosofía	
	<i>Refuerzo de instrumentales*</i>	

\*Materias de libre configuración autonómica a elegir por los alumnos que cursen un PMAR y, en cuarto curso, por los alumnos provenientes del PMAR

Las organizaciones sindicales:

Están de acuerdo y consideran necesario el desarrollo de los artículos 9.3.b) 3º y 10.4.b) 5º de la citada Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo.

Solicitan el plazo tiempo necesario para recoger del profesorado las alegaciones pertinentes, para trasladarlas después a la Administración.

Preguntan quiénes van a constituir los grupos de trabajo para elaborar los currículos de las materias de libre configuración autonómica, que deberán atenderse a lo demandado desde los centros.

Muestran su desacuerdo con la forma de proceder en el curso 2015/2016 con las materias de libre configuración autonómica que se han impartido, puesto que al inicio del curso no ha habido una instrucción al respecto, sino que los profesores implicados se han tenido que guiar por un simple documento de preguntas y respuestas elaborado por la Administración. Consideran que deberían haberse incluido unas orientaciones más claras en las instrucciones de principio de curso y, sobre todo, no se ha cumplido lo que dice la Orden/362/2015: "*Otras materias que oferte el centro en el marco de lo que establezca la consejería competente en materia de educación*".

También muestran su desacuerdo porque el PMAR de 3º de ESO se ha tenido que impartir sin el currículo correspondiente, mientras que otras materias de libre configuración, como el Chino, sí lo han tenido.



Echan en falta algunas materias como: Canto Coral, que estaba ya en la LOE.

La Administración:

Responde que la propuesta de materias de libre configuración autonómica, por ejemplo la de "Artes Escénicas y danza" para 4º de ESO, se debe entender que sustituye a otra que era "Taller de teatro". Se debe aludir a las mismas en sentido más genérico, porque de lo contrario habría que elaborar multitud de currículos. Hay muchas relacionadas con la "Iniciación profesional" (4º ESO) que son demandadas por los centros; sería imposible acometer los currículos de todas las vías de la materia "Iniciación profesional" si se especificaran todas las que se podrían pedir desde los centros educativos.

Si lo que preocupa es cómo afectarán estas materias a las especialidades docentes, habría que estudiar qué especialidades se contemplan. No se repiten las especialidades que ya están contempladas en las materias troncales y específicas.

Todavía no se ha empezado a trabajar en los currículos de estas materias, porque previamente se quería consensuar la propuesta que se presenta hoy; se contará con profesores de enseñanza secundaria, que constituirán los correspondientes grupos de trabajo. Existe la salvedad de algunas materias que tienen su currículo, porque ya se venían impartiendo en los centros: Lengua y cultura gallega, Segunda Lengua Extranjera, etc.

Respecto al plazo de tiempo solicitado para enviar alegaciones será hasta el día 11 de marzo.

**PUNTO QUINTO.-** Información sobre el borrador de orden que regulará las evaluaciones individualizadas en educación primaria en Castilla y León.

La Administración:

Como novedad respecto a la anterior normativa (Orden EDU/285/2015, de 6 de abril, que regula la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria y su aplicación en los centros docentes de Castilla y León en el curso 2014/2015), señalar que las evaluaciones individualizadas no tendrán efectos académicos; a diferencia de lo que ocurría en la edición pasada.

El profesorado encargado de aplicar, corregir y calificar las pruebas, será aquel que no imparta directamente clases al alumnado.

Las fechas de celebración de las pruebas serán establecidas mediante una resolución de la dirección general competente en ordenación académica, y se tiene previsto que se celebren durante el mes de mayo; la evaluación individualizada de tercer curso se celebraría en un día y la de final de etapa en dos días consecutivos.

En ningún caso la Administración hará publicidad de estos datos para no establecer comparativas de centros.

Con respecto a la evaluación de final de etapa, al ser una evaluación con criterios y características comunes para todo el Estado, comenta que se distribuirán unos cuestionarios de contexto elaborados por el MECD y permitirán hacer una comparación de resultados entre los centros educativos a nivel nacional, teniendo en cuenta su situación contextual (procedencia del alumnado, nivel de estudios de los padres, condiciones socio económicas y socio familiares, etc.).

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan su conformidad en el cambio de criterio y que ambas evaluaciones individualizadas no tengan efectos académicos, pero no están de acuerdo con que figuren en el expediente individual del alumnado.

Solicitan que se tenga un especial cuidado con la publicidad que se haga de los datos obtenidos, para evitar que se produzca un ranking de centros.

Piden un reconocimiento económico o una compensación horaria para el profesorado que vaya a realizar estas pruebas, además de las quince horas de formación permanente, pues va a suponer un incremento considerable de la burocracia y del trabajo en los centros educativos.

Creen que en los CRA y en los centros incompletos puede haber problemas para la aplicación de esta norma.

Les sorprende que se sigan haciendo las pruebas escritas en formato lápiz y papel.



Tienen dudas sobre el informe que tienen que hacer los responsables de la orientación educativa en cada centro para hacer las adaptaciones que procedan a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Solicitan aclaración sobre la manera en que los cuestionarios de contexto van a afectar a los datos referidos a nuestra Comunidad Autónoma.

La Administración:

En relación con que no aparezcan los resultados en el expediente académico de los alumnos, responde que es un reflejo meramente informativo, aparecerá en el expediente pero sin efectos académicos.

Respecto a hacer públicos los resultados obtenidos en las dos evaluaciones individualizadas por los centros, contesta que sí que los podrán hacer públicos para conocimiento de los padres y alumnos, pero no se podrán comparar con otros centros.

En lo relativo a la sobrecarga de trabajo que implicará la elaboración de los informes de evaluación individuales por parte de los profesores, responde que se hará en tiempo lectivo poniendo a su disposición una aplicación informática para facilitarles el trabajo.

Sobre los cuestionarios de contexto, tendrán como objetivo ponderar el resultado de una calificación estándar; habrá tres cuestionarios, uno para la dirección del centro, otro para el alumnado y otro para los padres y tutores de ese alumno, los elaborará el MECD y se harán públicos en el BOE.

Sobre la problemática que puede suponer la aplicación de esta norma en los centros incompletos o en los CRAS, señala que cualquier centro que tenga problemas podrá acudir a la comisión técnica provincial de referencia para plantear todas las cuestiones relacionadas con su aplicación.

Se sigue utilizando lápiz y papel para las pruebas escritas en la época de las nuevas tecnologías porque no pueden llegar a todos los centros los medios informáticos y digitales.

Por último sobre el informe que tienen que hacer los responsables de la orientación educativa en cada centro para hacer las adaptaciones que procedan a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, indica que se trata de un informe para poder hacer las adaptaciones de acceso necesarias para realizar las pruebas, y en ningún caso sustituirá al informe psicopedagógico sobre la propuesta curricular.

**PUNTO SEXTO.-** Información sobre la modificación de la Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

I-Justificación.

Se propone la modificación de la Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, que establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de suprimir los efectos académicos de las evaluaciones individualizadas, de tercer curso y la final de etapa y, además, subsanar determinados errores y mejorar la redacción de algunos artículos.

II-Propuesta de modificaciones.

-La supresión de los apartados 6 y 7 del artículo 32 con la finalidad de eliminar los efectos académicos de las evaluaciones individualizadas de tercer curso y de final de etapa.

-Los artículos 19.7 y 29.2, y el apartado "Área de Educación Física" del anexo V, por subsanación de errores.

-Los artículos 15.6, 18.5 y 27.4, por mejora de la redacción.

**PUNTO SÉPTIMO.-** Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan sobre la fecha en que se va a publicar la convocatoria de oposiciones del cuerpo de maestros y la convocatoria del proceso de baremación para la constitución de listas de interinidades para el cuerpo de maestros y si se tendrá en cuenta la experiencia con asesor lingüístico en los centros con el programa British.





Solicitan información sobre el anteproyecto de ley de igualdad de trato escolar, que contempla el acoso a los escolares y al profesorado.

Preguntan sobre la manera de realizar las compulsas de los documentos originales cuando se va a firmar un contrato en una dirección provincial de educación.

Sobre el certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, preguntan si será aplicable a los padres que van a las comunidades de aprendizaje; también quieren saber si habrá un protocolo de actuación para subsanar los errores que puedan contener estos certificados.

La Administración:

Respecto a la primera pregunta, responde que probablemente se publicarán ambas convocatorias esta semana y sí se contabilizará la experiencia de los asesores lingüísticos en centros con el programa British.

En relación con la pregunta planteada sobre la veracidad de los documentos originales, cuando se vaya a firmar un contrato, en la dirección provincial de educación correspondiente se comprobará que las copias presentadas coinciden con los originales.

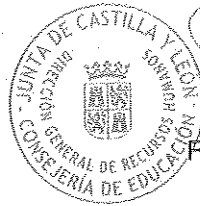
Sobre el resto de las cuestiones planteadas, se toma nota.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:47 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretario, doy fe.

LA SECRETARIA,

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.